

CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido de que el 08 de junio de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término, de ejecutoria del auto anterior que resolvió sobre las excepciones previas.

DÍAS HÁBILES: 06, 07 y 08 de junio de 2022

DÍAS INHÁBILES: 04 y 05 de junio de 2022

De igual manera, se deja en el sentido de que, junto con las excepciones previas, se presentaron excepciones de mérito que se encuentran pendientes por tramitar. Pasa a despacho del señor Juez para decidir lo pertinente.

Armenia Q., 09 de junio de 2022.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2020-00534-00
Armenia, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

En atención al escrito de excepciones presentado por la parte demandada (archivo 22), se ordena CORRER TRASLADO del mismo por el término de tres (03) días a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el Art. 391 del C.G. del Proceso, para que dentro de dicho término se pronuncie sobre ello y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

Finalmente, teniendo en cuenta el cumulo de procesos asignados al despacho y los turnos para su instrucción, considera pertinente el despacho proceder a prorrogar el término para fallar dentro del asunto de la referencia por el término de 6 meses contados a partir del 21 de junio de 2022, teniendo en cuenta las sentencias C-443 de 2019 y STC12660-2019, en razón a que el suscrito tomó posesión del cargo el 21 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

LMGR.
(ARCHIVO 03)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 092 DEL 14 DE JUNIO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9d582715653a3d4f8be55ef0fc19ebf8fb5f3b4ab7324c7507298ee10e1503f**

Documento generado en 13/06/2022 09:05:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>